



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

ANUNCIO

D. José Carlos Lupión Carreño, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“6.- DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUESAD I-3 DEL PLAN GENERAL DE BERJA ADAPTADO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Por la Presidencia se da cuenta del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, en relación con el expediente OV 2020/402960/003-502/00002 y resultando:

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berja en sesión extraordinaria de fecha 30 de septiembre de 2020 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial del Sector SUESAD I-3 del Planeamiento vigente de Berja adaptado a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en los términos previstos en el proyecto de modificación presentado por FEPSA GLOBAL, S.A. y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gustavo Valdivia Fernández, con la finalidad fundamental de excluir 2.176,64 m² de la delimitación del sector por corresponderse con terrenos de dominio público viario, de forma que el Sector pasa a tener una superficie de 76.052,36 m², disminuyendo la edificabilidad proporcionalmente.

Abierto el trámite de información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 200, de fecha 15/10/2020, y en el diario “Ideal” de fecha 19/10/20, así como en el Tablón De Edictos Municipal, en www.berja.es no se han presentado alegaciones, según certificado emitido con fecha 23 de noviembre de 2020.

Solicitados informes sectoriales se han emitido los siguientes:

Informe favorable de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 11 de noviembre de 2020, en cumplimiento de lo previsto en el art. 31.2 C de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Informe favorable del Servicio de Carreteras de la Delegación territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 17 de noviembre de 2020, el cual contiene un condicionado que deberá tenerse en cuenta en el momento de la tramitación del proyecto de urbanización.

Con fecha 27 de noviembre de 2020 se presenta en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Berja una solicitud de FEPSA GLOBAL, S.A. en la que solicita aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial anexando un Refundido de la modificación del Plan Parcial que incorpora el plano de la nueva delimitación del sector, incluyendo las coordenadas UTM en el Huso 30, en el sistema de referencia ETRS89, de los vértices del perímetro que delimita el sector, sustituyéndose los siguientes planos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Plano Nº 2 del Resumen Ejecutivo, denominado “Nueva delimitación del sector”.
- Plano Nº 3 del documento “Planos”, también denominado “Nueva delimitación del sector”.

Todo ello a requerimiento del Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 32.1 reglas 3º LOUA sobre la tramitación de los instrumentos de planeamiento establecen:

3.ª La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva y en los casos que se prevén en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

(...)

Segundo.- La modificación introducida a requerimiento del Servicio de Carreteras y que se recoge en el Refundido de la modificación del Plan Parcial no altera el documento inicial, manteniéndose los aspectos básicos y fundamentales. Por tanto, podemos decir que permanece lo estructurante y que los cambios no son sustanciales.

Tercero.- El artículo 138.2 del Real Decreto 2159/198, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico sobre la diligencia de los planos y demás documentos que integran el Plan por el Secretario de la Entidad Local.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 41 LOUA y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local el Plan Parcial del Sector SUESAD I-3 se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados del Ayuntamiento y de la Consejería competente en materia de urbanismo de acuerdo con los artículos 40.2 y 41.2 LOUA.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 31 de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad de sus trece miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector SUESAD-3 de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Berja en los términos previstos en el proyecto presentado



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

por FEPSA GLOBAL S.A. y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gustavo Valdivia Fernández.

Segundo.- Los planos y demás documentos que integran la modificación del Plan Parcial serán diligenciados para hacer constar que los mismos han sido objeto de aprobación definitiva.

Tercero.- Notificar la aprobación definitiva a todos los propietarios afectados.

Cuarto.- Publicar el texto completo de la modificación Plan Parcial SUESAD I-3 en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería previo depósito en el Registro autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y en el Registro municipal.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, según el art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, en Berja en la fecha que figura en la información de firma de la Secretaria en este documento.”

Lo que se publica para general conocimiento y efecto advirtiendo que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 10 ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y habiéndose procedido a su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos nº 8547 Libro de Registro: Berja. Sección: Instrumento de planeamiento, nº expediente : 04-002920/21 y en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el nº de Registro: IPU/003/20; Libro de Registro: Berja; Sección Instrumento de Planeamiento.

El documento técnico aprobado y diligenciado se encuentra a disposición de los interesados en el enlace permanente: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+9ookRYS1p6SS9a8vxc+tQ==> y en el apartado Normas, Planeamiento urbanístico de la sede electrónica municipal www.berja.es.

En Berja, a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Fdo.: José Carlos Lupión Carreño, EL ALCALDE